R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00257-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 del C.G.P.)
Demandante: Uriel Quintero Giraldo Vs. Demandados: Flor Alba Díaz Sánchez, María Cecilia González de Peña y María Orfilia Loaiza Ureña.

Constancia Secretarial: Se allega solicitud por parte del demandante, con el fin de que se proceda a efectuar el emplazamiento a las demandadas Flor Alba Díaz Sánchez, María Cecilia González de Peña y María Orfilia Loaiza Ureña. De conformidad con lo anterior, se pasar a Despacho del Señor Juez a fin de se profiera la decisión respectiva. Sevilla Valle. Junio 05 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1184

Sevilla - Valle, cinco (05) de junio del año dos mil veintitres (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIAA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: URIEL QUINTERO GIRALDO.
DEMANDADOS: FLOR ALBA DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA CECILIA GONZALEZ DE PEÑA, MARÍA ORFILIA LOAIZA UREÑA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00257-00**.

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a valorar la viabilidad de ordenar el emplazamiento de las demandadas **FLOR ALBA DÍAZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.191.293, **MARÍA CECILIA GONZÁLEZ DE PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.487.222, **MARIA ORFILIA LOAIZA UREÑA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.460.258, de acuerdo con las razones expuestas por el demandante.

II. CONSIDERACIONES

Adviértase desde principio que no se accederá a la solicitud de emplazamiento de las demandadas **FLOR ALBA DÍAZ SANCHEZ**, **MARÍA CECILIA GONZÁLEZ DE PEÑA**, **MARIA ORFILIA LOAIZA UREÑA**, puesto que se cuenta con los mecanismos procesales y correctivos idóneos para adquirir la información respectiva y posiblemente lograr la práctica de la notificación de acuerdo con el artículo 292 del Código General del Proceso. Es entonces que una fuente de información para extraer los datos pertinentes en relación con el lugar de residencia, teléfono y/o correo electrónico registrado del extremo demandado puede ser extraída de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** u otras similares.

Lo anterior, tiene sustento en la finalidad que le dio el legislador dentro de la norma procesal para que por iniciativa de parte y, posteriormente de oficio solicitar a

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

entidades públicas o privadas la información concerniente para localizar al demandado. Por ende, se conmina a la parte actora para que, por medio del ejercicio de petición solicite a la entidad donde se encuentra afiliado el demandado, con el fin de obtener los datos pertinentes para su posterior notificación; conforme con el numeral 4° artículo 43 y parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Una vez se surtan las averiguaciones pertinentes y, en el escenario que no pueda obtenerse la información pedida o sea inviable practicar la notificación de las demandadas conforme al rito procesal, el Despacho estudiara la viabilidad de disponer efectuar el emplazamiento al extremo pasivo de la *litis;* pues resáltese, que la figura del emplazamiento ha sido considerada por vía jurisprudencial[1] como **un mecanismo excepcionalísimo**, porqué la parte que manifieste desconocer el paradero del demandado no puede hacer valer a su favor su negligencia y, en virtud del principio de lealtad procesal, tiene la obligación de acceder a todos los medios posibles para ubicar a su contraparte antes de jurar frente al Juez que no conoce su lugar de domicilio o de trabajo para efectos de notificarlo personalmente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO de las demandadas **FLOR ALBA DÍAZ SANCHEZ**, **MARÍA CECILIA GONZÁLEZ DE PEÑA**, **MARIA ORFILIA LOAIZA UREÑA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que consulte a través de entidades públicas y/o privadas que manejen bases de datos para que suministren la información pertinente y, con el fin, de localizar a de las demandadas **FLOR ALBA DÍAZ SANCHEZ**, **MARÍA CECILIA GONZÁLEZ DE PEÑA**, **MARIA ORFILIA LOAIZA UREÑA.**

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

[1] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL. Magistrado Ponente FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ. Bogotá D. C., cuatro (4) de julio de dos mil doce (2012). Discutido y aprobado en Sala de veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012). Ref: Exp. 1100102030002010-00904-00.
CORTE CONSTITUCIONAL. Magistrado Ponente MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO. Bogotá D.C., noviembre doce (12) de dos mil trece (2013). Sentencia T-818/13.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

**R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00257-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 del C.G.P.)
Demandante: Uriel Quintero Giraldo Vs. Demandados: Flor Alba Díaz Sánchez, María Cecilia González de Peña y María Orfilia Loaiza Ureña.**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 091
DEL 06 DE JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2e45bf2637e89fab0f0ce3338db31b10570deb0a5d9402c78bc4b829ea438d**
Documento generado en 05/06/2023 01:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle